

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PAULINA SALAZAR MENA
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y/O UNIVERSIDAD DE
MEDELLÍN

PAULINA SALAZAR MENA, identificada con la cédula de ciudadanía No 60.344 238 de Cúcuta, acudo a su despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, en concordancia con el principio del mérito, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Me desempeño actualmente como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 12, Código 2020**, de la planta global de personal del **MINISTERIO DEL TRABAJO – Dirección Territorial de Norte de Santander**, nombrada con carácter provisional desde el día 02 de agosto de 2011. Mediante Resolución No 3041 del 10 de agosto de 2015, fui incorporada a la Planta Global del Ministerio del Trabajo, en el cargo de Profesional Especializado Grado 12, posesionándome el 11 de agosto del mismo año. Cargo que desempeño actualmente en el Ministerio del Trabajo.
2. La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC profirió Acuerdo No. CNSC-20161000001296 DEL 29-07-2016 *“Por el cual se convoca a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria 428 del 2016- Grupo de Entidades del Sector Nación”*
3. Dentro de las trece (13) entidades que se encuentran relacionadas en la citada convocatoria, se menciona en el artículo 10 del acuerdo, al Ministerio de Trabajo con 39 empleos del nivel profesional y 804 cargos vacantes, dentro de ellos, el denominado **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 13**.
4. Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro de las funciones que actualmente ocupo, son iguales a las del cargo para lo cual estoy aspirando y por ser **ABOGADO** de profesión, haber terminado una **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL** en diciembre de 2017, y por qué a la fecha tengo 6 años y seis meses de experiencia en el MINISTERIO DEL TRABAJO, procedí a inscribirme en la convocatoria No. 428 del 2016 de la CNSC, con el fin de acceder al cargo denominado **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 13**
5. Para tal efecto, cargué los documentos exigidos por la CNSC, entre ellos, la acreditación de educación formal y experiencia laboral. La Certificación que acredita que soy funcionaria desde el 02 de agosto de 2011 en el Ministerio del Trabajo, no la pude adjuntar, por causas ajenas a mi voluntad; ya que para la fecha establecida por CNSC, la CERTIFICACIÓN, no alcanzo a llegar a esta Territorial, porque todos los funcionarios nos encontrábamos en un cese de actividades, por ende, ninguna de las dependencias de esta cartera Ministerial desarrollo sus funciones durante este periodo. Razón por la cual la señora Ministra de Trabajo, suspendió los términos de las actuaciones administrativas, mediante resolución No 2142 de 22 de julio de 2017. Hecho este que impidió que la certificación laboral llegara a tiempo para adjuntarla a la plataforma SIMO.

que usted presenta con su reclamación se consideran extemporáneos por lo cual, dando cumplimiento al artículo 20 del Acuerdo de Convocatoria, no pueden ser tenidos en cuenta **CONCLUSIÓN** Para el caso concreto, una vez revisados los documentos presentados con la inscripción a través del sistema SIMO, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procederá a **CONFIRMAR** su estado de **NO ADMITIDO**.

- 10. Es importante resaltar que la actuación de la CNSC y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN vulnera mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, en concordancia con el principio del mérito, como quiera que en los documentos que fueron allegados a dicha entidad se puede observar de forma clara y palmaria que desde el 02 de agosto de 2011, fecha de expedición de la certificación laboral, desempeñe el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 11, el que posteriormente mutó a **GRADO 12**, y que soy **ABOGADO de Profesión de la UNIVERSIDAD LIBRE DE CUCUTA** y con una **Especialización terminada en diciembre de 2017**, acreditada con certificación por la **UNIVERSIDAD LIBRE DE CUCUTA**.
- 11. La CNSC y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN al analizar la referida certificación debieron advertir que ocupó el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 12, por ende, al excluirme del concurso público por un aspecto meramente formal, amenaza mis derechos invocados pues está impidiendo continuar con el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo por el cual concurso
- 12. Reitero Señor Juez, que hasta el día de hoy ostento la calidad de Profesional Especializado Grado 12 y llevo en la entidad 6 años y 6 meses de experiencia suficiente para aspirar al cargo que es objeto de concurso. Así mismo, es importante resaltar que el requisito de experiencia exigido en la convocatoria es de 10 meses de experiencia relacionada, el que a todas luces cumpla, por lo que resulta ilógico, incoherente e inadmisibles que la CNSC y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN argumenten como sustento para inadmitirme al concurso que no cumpla el requisito mínimo de experiencia
- 13. La presente acción se interpone para evitar un perjuicio irremediable, teniendo en cuenta que se ha convocado a exámenes escritos para el mes de marzo de la anualidad que avanza, y si bien es cierto, el juez de lo contencioso administrativo debería conocer el caso, el tiempo en que tarda en resolver permitiría que los derechos invocados, actualmente amenazados, sean vulnerados en su integridad. Por lo anterior, y en atención a las circunstancias específicas del caso, la acción de tutela, por su carácter excepcional y expedito, resulta procedente pues en el evento de que se compruebe la vulneración de los derechos fundamentales conjurados por la suscrita, me permitiría seguir en el proceso de selección para el cargo al que aspiro
- 14. Por lo expuesto en los anteriores hechos respetuosamente señor Juez solicito en consecuencia, se amparen mis derechos fundamentales aquí solicitados y quebrantados por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. CNSC** y/o la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS

DERECHO A LA IGUALDAD (artículo 11), **DERECHO AL TRABAJO**, (artículo 25); **DERECHO AL DEBIDO PROCESO** (Artículo 29) **DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS** (artículo 40, numeral 7)

PRETENSIONES:

Es competente Usted en razón a las disposiciones que trata el Decreto 1382 de 2000.

PRUEBAS

Se aporta con el presente escrito:

DOCUMENTALES:

1. Pantallazos de la plataforma SIMO en donde se describe el propósito, funciones y **REQUISITOS** para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad del Ministerio del Trabajo, Grado 13, Código 2003, de acuerdo a la Convocatoria No 428 de 2016
2. Constancia de inscripción a la convocatoria No. 428 de 2016, junto con los pantallazos de la información cargada al sistema SIMO (Formación y experiencia)
3. Pantallazo del aviso publicado por la CNSC en la plataforma SIMO, en donde informa que amplía la etapa de Inscripciones de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, hasta el 22 de agosto de 2017.
4. Pantallazos y copia de la certificación laboral con funciones aportada a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de la plataforma SIMO, el día 15 de agosto de 2017, que acredita mi calidad de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 12 de la planta global del Ministerio de Trabajo, expedida el 19 de julio de 2017
5. Pantallazos de la publicación de resultados de verificación de requisitos mínimos en la plataforma SIMO.
6. Pantallazos de la **RECLAMACION** presentada en la plataforma SIMO con ocasión a los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos
7. Copia de la respuesta otorgada por la CNSC a la **RECLAMACION** con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.
8. Certificación de Especialización de Derecho Laboral expedida por la Universidad Libre de Cúcuta.
9. Certificación de Funciones del ministerio del Trabajo.

Solicito al señor Juez DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Se oficie al Ministerio de Trabajo a fin de que se certifique si PAULINA SALAZAR MENA, identificada con la C.C. No 60 344 238, es funcionaria en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 12

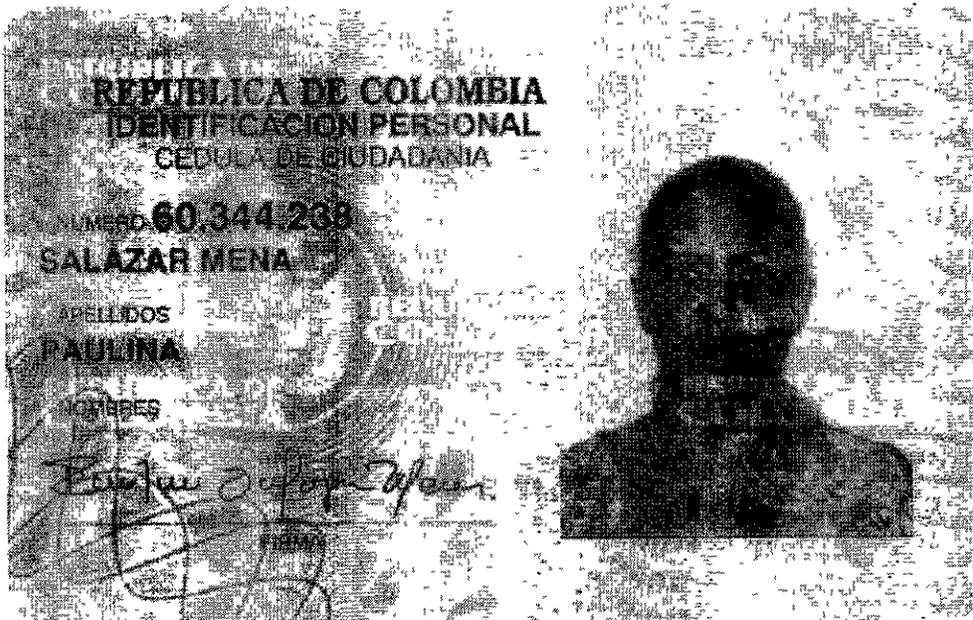
ANEXOS

Los mencionados como pruebas en 78 folios

JURAMENTO

Para los efectos de que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1 991, manifestó bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos

NOTIFICACIONES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1971

CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

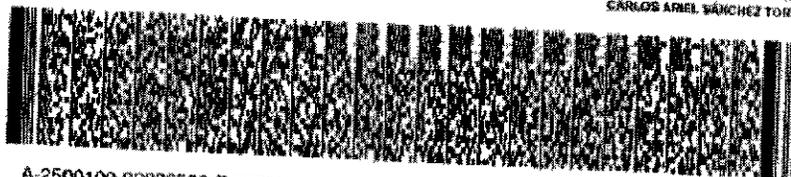
G S RH

SEXO

14-SEP-1989 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00206532-F-0060344238-20081228

0019385295A 1

6970105244



CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL CUCUTA
NIT 860.013.798.5
Muy Nuestra!

FACULTAD DE DERECHO

Acta de Grado No. 4360
Folio No. 3467

En el aula Máxima de la Universidad Libre Seccional Cúcuta siendo las 6:00 p.m. del día veintinueve (29) del mes de junio del año 2007, se reunieron los doctores **HECTOR GUILLERMO SIERRA CUERVO**, Presidente Rector Seccional, **LUIS EMIRO BUENO JAIMES** y **CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ**, Decano y Secretario Académico de la misma Facultad, con el fin de llevar a cabo el acto de Grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 2002, de acuerdo con el literal 10 del Artículo 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado (a) **PAULINA SALAZAR MENA**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 60.344.238 de Cúcuta, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del programa, para optar al título de:

ABOGADO

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) **PAULINA SALAZAR MENA**, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2007.

Para constancia se expide y firma la presente Acta.

Fdo Dr **HECTOR GUILLERMO SIERRA CUERVO**
Fdo. Dr. **LUIS EMIRO BUENO JAIMES**
Fdo. Dr. **CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ**
Fdo Sr(a). **PAULINA SALAZAR MENA**

El Rector
El Decano
El Secretario Académico
El Graduado

Es fiel copia tomada de su original, vale sin tachones ni enmendaduras.

Se expide la presente a solicitud del (la) interesado (a) en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de Julio del año dos mil siete (2007).

CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ
Secretario Académico Seccional



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NET #60013798-3

MIEMBROS DE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

**LA SECRETARIA ACADEMICA
DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIA POLITICA Y SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA**

HACE CONSTAR

Que, **PAULINA SALAZAR MENA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.60.344.238 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), se encuentra cursando la **ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL**, en el periodo académico 2016-II.

La especialización tiene una duración de un año lectivo con fecha de inicio del 09 de diciembre de 2016 y fecha de terminación del 01 de diciembre de 2017, la cual se desarrolla una vez al mes de acuerdo al cronograma.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017). **DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. SIN BORRONES NI ENMENDADURAS.**



SANDRA ZULAY GARCIA CONTRERAS
 Secretaria Académica

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL

CERTIFICA:

Que la servidora pública **PAULINA SALAZAR MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.344.238 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), ingresó al extinto Ministerio de la Protección Social desde el 02 de agosto de 2011, permaneciendo hasta el 15 de noviembre de 2011 y a partir el 16 de noviembre del mismo año, fue incorporada a la Planta Global del Ministerio del Trabajo.

Durante este periodo ha desempeñado los siguientes cargos y/o funciones:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 11, de la Planta Global del Ministerio de la Protección Social, en la Dirección Territorial de Norte de Santander, en el Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites; nombrada con carácter provisional mediante Resolución No. 00003012 del 21 de julio de 2011, cargo en el que se posesionó el 02 de agosto del mismo año.

De acuerdo a Resolución No. 3797 del 7 de Octubre de 2009 "Por la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de la Protección Social" sus funciones eran:

1. Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones de atención al ciudadano y no y prestación de los servicios y trámites solicitados por los ciudadanos
2. Aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio de Protección Social.
3. Atender y dar cumplimiento a las directrices institucionales establecidas para racionalizar, mejorar y simplificar los trámites y procedimientos en la dirección territorial.
4. Adelantar los trámites relativos a las autorizaciones, aprobaciones, registros, depósitos, expedición de certificaciones y demás trámites que se le asignen.
5. Participar en el estudio para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de pensionados, registrar sus juntas directivas y expedir las certificaciones correspondientes.
6. Tramitar las solicitudes de financiación de planes de vivienda realizados por los empleadores, con préstamos o anticipos del auxilio de cesantía de los trabajadores.
7. Ejecutar las acciones correspondientes para la autorización de trabajo de menores.
8. Recibir las denuncias de convenciones y pactos colectivos de trabajo y efectuar su depósito.
9. Proyectar los actos administrativos de aprobación de los reglamentos de trabajo, registrar los comités paritarios de salud ocupacionales y vigías ocupacionales en su jurisdicción.
10. Registrar y depositar los regímenes de trabajo asociado, previsión y seguridad social y de compensación de las precooperativas y cooperativas de trabajo asociado.
11. Participar en el estudio y trámite de las autorizaciones para laborar horas extras, pagos parciales de cesantía, y el pago en dinero de las vacaciones en los casos previstos en la ley.
12. Adoptar, desarrollar e implementar los programas de control interno que en materia de su competencia se establezcan.
13. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de

desempeño del empleo.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 11, de la Planta de Personal del Ministerio del Trabajo, en la Dirección Territorial de Norte de Santander; incorporada mediante Resolución No 5380 del 15 de Noviembre de 2011, cargo en el que se posesionó el 16 de Noviembre del mismo año

De acuerdo con la Resolución No. 5621 del 9 de diciembre de 2011 "Por la cual se modifica y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio del Trabajo", las funciones del cargo eran

1. Contribuir en el desarrollo de campañas preventivas y de promoción sobre el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social, riesgos profesionales, empleo y menor trabajador.
2. Implementar acciones de prevención y de promoción dirigidas a los trabajadores rurales, informales, independientes y demás población laboral insuficientemente protegida y promover el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.
3. Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social, empleo, menor trabajador, convenciones, pactos colectivos, laudos arbitrales y normas del Sistema General de Pensiones.
4. Planear, programar y coordinar las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control en la aplicación de las normas de salud ocupacional.
5. Adoptar las medidas tendientes a generar acciones de prevención que contribuyan en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los trabajadores o de los empleadores en los términos estipulados en la ley.
6. Desarrollar programas de asistencia técnica preventiva, a las empresas con el fin de mitigar y disminuir la ocurrencia de conflictos y riesgos laborales.
7. Promover la celebración de acuerdos de cumplimiento y mejora entre empleadores y trabajadores y realizar su seguimiento.
8. Elaborar el registro y consolidación de información generada en el grupo de trabajo de la Dirección Territorial para reportar a las dependencias del Ministerio y a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo
9. Realizar y ejercer el control, la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de derecho laboral individual y colectivo, empleo, menor trabajador, convenciones, pactos colectivos, laudos arbitrales, pensiones, salud ocupacional y riesgos profesionales.
10. Ejecutar las acciones de vigilancia y control en la aplicación de las normas de Salud Ocupacional; y las relacionadas con prácticas ilegales, no autorizadas o evidentemente peligrosas para la salud o la vida de los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales.
11. Programar y ejecutar las acciones de Prevención, inspección, vigilancia y control en materia de trabajo, empleo y seguridad social integral, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas, directrices y lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
12. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre empresas de servicios temporales y las organizaciones que desarrollan actividades de intermediación laboral.
13. Ejercer vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas que protegen los jóvenes adolescentes en el trabajo
14. Diseñar y desarrollar campañas preventivas que contribuyan al cumplimiento de las normas laborales, en cuanto a jornada laboral, salario, salud ocupacional y prevención de accidentes.
15. Desarrollar planes y programas dirigidos a los trabajadores rurales, informales, independientes y demás población laboral insuficientemente protegida y promover el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

16. Elaborar el registro y consolidación de información generada en el grupo de trabajo de la Dirección Territorial para enviar a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo.
17. Adoptar, desarrollar e implementar los programas de control interno que en materia de su competencia se establezcan.
18. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

De acuerdo con la Resolución No. 0985 del 18 de Marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo", sus funciones eran:

1. Analizar la información sobre conflictividad y riesgos laborales, para planear y ejecutar acciones de prevención, tendientes a reducir y mitigar el riesgo laboral presente en la jurisdicción
2. Consolidar y actualizar la información de la Dirección Territorial y efectuar los análisis y monitoreo del riesgo laboral para el diseño de acciones en inspección, vigilancia y control.
3. Orientar a las demás áreas de la Dirección Territorial y liderar el diseño de indicadores de impacto, eficiencia, productos y resultados que permitan la medición de la gestión institucional.
4. Adoptar, desarrollar e implementar los programas de control interno que en materia de su competencia se establezcan.
5. Implementar acciones de prevención y de promoción dirigidas a los trabajadores rurales, informales, independientes y demás población laboral insuficientemente protegida y promover el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.
6. Planear, programar y coordinar las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control en la aplicación de las normas de salud ocupacional.
7. Diseñar y desarrollar campañas preventivas que contribuyan al cumplimiento de las normas laborales, en cuanto a jornada laboral, salario, salud ocupacional y prevención de accidentes.
8. Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones de atención al ciudadano y prestación de los servicios y trámites solicitados por los ciudadanos.
9. Aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio del Trabajo.
10. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 12, de la Planta Global del Ministerio del Trabajo, en la Dirección Territorial de Norte de Santander; incorporada mediante Resolución No. 3041 del 10 de Agosto de 2015, cargo en el que se posesionó el 11 de Agosto del mismo año.

De acuerdo con la Resolución No. 3111 del 14 de Agosto de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo", sus funciones son:

1. Analizar la información sobre conflictividad y riesgos laborales, para planear y ejecutar acciones de prevención, tendientes a reducir y mitigar el riesgo laboral presente en la jurisdicción
2. Consolidar y actualizar la información de la Dirección Territorial y efectuar los análisis y monitoreo del riesgo laboral para el diseño de acciones en inspección, vigilancia y control.
3. Orientar a las demás áreas de la Dirección Territorial y liderar el diseño de indicadores de impacto, eficiencia, productos y resultados que permitan la medición de la gestión institucional

4. Adoptar, desarrollar e implementar los programas de control interno que en materia de su competencia se establezcan
5. Implementar acciones de prevención y de promoción dirigidas a los trabajadores rurales, informales, independientes y demás población laboral insuficientemente protegida y promover el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.
6. Planear, programar y coordinar las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control en la aplicación de las normas de salud ocupacional
7. Diseñar y desarrollar campañas preventivas que contribuyan al cumplimiento de las normas laborales, en cuanto a jornada laboral, salario, salud ocupacional y prevención de accidentes.
8. Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones de atención al ciudadano y prestación de los servicios y trámites solicitados por los ciudadanos.
9. Aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio del Trabajo.
10. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Que actualmente la servidora pública **PAULINA SALAZAR MENA** desempeña con carácter provisional el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 12**, de la Planta global del Ministerio del Trabajo, en la Dirección Territorial de Norte de Santander.

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 (diecinueve) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete), a solicitud de la interesada, de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.


IVONNE MORALES CARO
Coordinadora Grupo de Registro y Control

Elaboró: Larenas
Revisó: IvonneM



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 428 de 2016

Ministerio del Trabajo

Fecha de inscripción:

sáb, 22 jul 2017 12:06:08

PAULINA SALAZAR MENA

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 60344238
Nº de inscripción	73846872	
Teléfonos	3007512428	
Correo electrónico	pasame1071@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Ministerio del Trabajo		
Código	2003	Nº de empleo	34419
Denominación	113	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	13

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LIBRE
EDUCACION INFORMAL	FUDOC TERMOTASAJERO
EDUCACION INFORMAL	MICROCOMPUTO
EDUCACION INFORMAL	MINISTERIO DE TRABAJO
EDUCACION INFORMAL	ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL
ESPECIALIZACION	UNIVERSIDAD LIBRE
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO	ABOGADA EXTERNA	30-nov-09	30-abr-11
COOTRANSICAL	JEFE DE OFICINA SUCURSAL	23-sep-08	28-feb-09
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSERVAR CTA	GERENTE REGIONAL	01-mar-08	01-jun-08

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
AEROENVIOS S.A	ADMINISTRADORA DE AGENCIA	02-ago-04	30-may-06
AERO ENVIOS COURRIER LTDA	DIRECTORA DE OFICINA	15-sep-03	31-may-04

Otros documentos

Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

COMPETENCIAS BÁSICAS Y
COMPORTAMENTALES

Cúcuta - Norte de Santander

Sistema de Apoyo para la Gestión de Empleo y la Oportunidad

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación
UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL	No Valido	Para acreditar este requisito se requiere acta o diploma de grado
ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO	CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO EN COLOMBIA	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC
SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA	MANEJO DE HERRAMIENTA OFIMATICAS MICROSOFT EXCEL	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC
FUDDC TERMOTASAJERO	CAPACITACION RESPONSABILIDAD LABORAL CIVIL Y PENAL EN EL SECTOR MINERO Y LEY DE RIESGOS LABORALES	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC
MINISTERIO DE TRABAJO	CAPACITACION LEY DE RIESGOS LABORALES	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CAPACITACION EN CONCILIACION ADMINISTRATIVA	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC
UNIVERSIDAD LIBRE	DERECHO	Valido	Cumple requisito de estudio
MICROCOMPUTO	INFORMATICA BASICA MICROSOFT	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC

1 - 8 de 8 resultados

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación
UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL	No Valido	Para acreditar este requisito se requiere acta o diploma de grado
ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO	CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO EN COLOMBIA	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC,
SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA	MANEJO DE HERRAMIENTA OFIMATICAS MICROSOFT EXCEL	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC,
FUDDC TERMOTASAJERO	CAPACITACION RESPONSABILIDAD LABORAL CIVIL Y PENAL EN EL SECTOR MINERO Y LEY DE RIESGOS LABORALES	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC,
MINISTERIO DE TRABAJO	CAPACITACION LEY DE RIESGOS LABORALES	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CAPACITACION EN CONCILIACION ADMINISTRATIVA	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC
UNIVERSIDAD LIBRE	DERECHO	Valido	Cumple requisito de estudio
MICROCOMPUTO	INFORMATICA BASICA MICROSOFT	No Valido	No es un requisito minimo solicitado por la OPEC

1 - 8 de 8 resultados

 **Experiencia**

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación
SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO	ABOGADA EXTERNA	2009-11-30	2021-04-30	No Valido	Los certificados que no describen funciones similares a las descritas por la OPEC no computan experiencia profesional relacionada
COOTRANSICAL	JEFE DE OFICINA SUCURSAL	2008-09-23	2009-02-28	No Valido	Los certificados laborales que no describen funciones no son válidos para acreditar experiencia profesional relacionada
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSERVAR CTA	GERENTE REGIONAL	2008-03-01	2008-06-01	No Valido	Los certificados que no describen funciones similares a las descritas por la CFEC no computan experiencia profesional relacionada
AEROSERVICIOS S.A	ADMINISTRADOR DE AGENCIA	2004-08-02	2006-05-30	No Valido	Los certificados laborales que no describen funciones no son válidos para acreditar experiencia profesional relacionada.
AEROSERVICIOS COURRIER LTDA	DIRECTORA DE OFICINA	2003-09-15	2004-05-31	No Valido	La experiencia adquirida con anterioridad a la obtención del título no es válida para acreditar experiencia profesional

1 - 5 de 5 resultados

 **Producción Intelectual**

Tipo de producción	Nº de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación
No hay resultados asociados a su búsqueda				

0 - 0 de 0 resultados

 **Otros Documentos**

Documentos	Estado	Observación
Tarjeta Profesional	Valido	Valido.

12
San José de Cúcuta, 15 de noviembre de 2017.

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ASUNTO. RECLAMACION.

PAULINA SALAZAR MENA Identificada con cédula de ciudadanía número 60.344.238 de Cúcuta, en mi calidad de participante en el concurso de méritos para el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO, correspondiente a la convocatoria número 428 de 2016, de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL 2016, por medio del presente escrito presento reclamación contra la decisión adoptada, en la cual no fui admitida; por cuanto considera esa entidad, que la experiencia laboral acreditada, no tiene que ver con las funciones del cargo de Inspector de Trabajo.

Solicito de la manera más comedida, se reconsidere esta decisión y se me permita continuar en el concurso fundando mi petición principalmente en el hecho que me desempeño hace más de seis (6) años como funcionaria del Ministerio del Trabajo; tiempo este que me ha permitido conocer la Entidad y obtener la experiencia suficiente que se requiere para el cargo al que aspiro, detallo a continuación mis antecedentes de mi vinculación:

Ingrese al extinto Ministerio de la Protección Social el día 02 de agosto de 2011, y a partir del 16 noviembre del mismo año, fui incorporada a la Planta Global del Ministerio del Trabajo, en el cargo Profesional Universitario Grado 11. Mediante Resolución No. 3041 del 10 agosto de 2015, fui incorporada a la Planta Global del Ministerio del Trabajo, en el cargo Profesional Especializado Grado 12, posesionándome el 11 de agosto del mismo año. Cargo que desempeño actualmente en esta entidad. Situación administrativa esta que no pude acreditar ante CNSC en la oportunidad establecida para el efecto, en razón que para esa fecha, me fue imposible obtener la Certificación Laboral con funciones, ya que todos los funcionarios a nivel nacional nos encontrábamos en Cese de Actividades, por ende ninguna de las dependencias de esta cartera Ministerial desarrollo sus funciones durante este periodo. Razón por la cual la señora Ministra de Trabajo, suspendió los términos de las actuaciones administrativas de nuestra competencia, mediante Resolución No. 2142 de 22/07/2017. Hecho este que impidió que la certificación laboral llegara a tiempo para adjuntarla a la plataforma SIMO.

Instaure ante la CNSC, dos peticiones con radicadas con número 201707270062 de fecha 02/08/2017 y radicado número 201708100069 de fecha 23/08/2017; las cuales fueron

atendidas desfavorablemente argumentando: **“que no podía modificar los documentos seleccionados en la convocatoria No. 428 de 2016”**, valga aclarar que las peticiones en referencia, no pretendían modificar los documentos, el fin era que me admitieran adjuntar la Certificación Laboral, máxime cuando posteriormente la CNSC, amplió el plazo de inscripción hasta el 22/08/2017 y si muchas aspirantes pudieron inscribirse en este periodo, en virtud del derecho a la igualdad de oportunidades se me hubiese permitido lo peticionado. Es de es aclarar que la Certificación Laboral la subí a la plataforma al siguiente día de inscripción, entonces que para la fecha del cierre, ya se encontraba la certificación Laboral en la plataforma del sistema SIMO (como se observa en la plataforma SIMO).

Las Certificaciones por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, fueron cuatro módulos desarrollados en diferentes fechas con temas esenciales para el desarrollo de nuestras funciones, el cual fueron convocados Inspectores, Coordinadores y Profesionales Universitarios; estas capacitaciones son convenios internacionales entre el MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT, con el fin de dar cumplimiento a los programas del Gobierno y la OIT.

Cordialmente,



PAULINA SALAZAR MENA
C.C. No. 60.344.238

Señor(a) **PAULINA SALAZAR MENA**

Número radicado PQR: **201707270062**

Asunto Respuesta a su PQR: **Cordial saludo, Respetado aspirante, De manera atenta procede la CNSC a dar respuesta a su solicitud, atendiendo para ello, la órbita de competencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecida en el artículo 130 de la Constitución Política Nacional y desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 y, demás normas concordantes. De conformidad con el numeral 6, artículo 14 del Acuerdo 20161000001296 de 2016, sobre PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, se establece: "(...) 6. INSCRIPCIÓN: Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos marcados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, y proceder a formalizar la inscripción, seleccionando en SIMO, la opción inscripción. SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente y lo enviará al correo electrónico registrado por el aspirante en el Sistema. Una vez inscrito el aspirante no podrá modificar los documentos seleccionados para participar en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional", el correo electrónico registrado solo podrá ser modificado por la CNSC a petición del aspirante". Por lo anterior, no es posible despachar favorablemente su solicitud, toda vez que la normatividad que rige la Convocatoria es muy clara frente al procedimiento de inscripción, y una vez culminado el proceso de inscripción no es posible adicionar más documentos. Atentamente, GRUPO CONVOCATORIA No. 428 de 2016 Teléfono: 325 97 00 Ext. 1125 -1132 - 1168**

Asunto de su PQR: POR MEDIO DE LA PRESENTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA No.428 DE 2016. AUTORIZACIÓN PARA INCLUIR MODIFICAR E INCLUIR LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE TENGO PENDIENTE, DEBIDO A QUE LA MISMA CONVOCATORIA AMPLO LOS PLAZOS PARA LA COMPRA E INSCRIPCIÓN DE LA MISMA, A RAZÓN QUE MI PARTICIPACIÓN ES EN LA OPEC No..34419. AGRADECIENDO SU AMABLE ATENCIÓN Y POSITIVA RESPUESTA A MI PETICION

Estado de su PQR: **CONTESTADA**

Coordialmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá 3259700 Ext 1024 y Ext 1070

Resto del País 019003311011

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para los envíos de la información solicitada correspondiente a las respuesta pqr, por favor no lo responda con consultas personales o alcances a las respuestas dadas por la CNSC ya que no podrán ser respondidas, por cuanto que este mensaje ha sido dado automáticamente por el sistema, se le comunica de la manera más respetuosa, que si usted requiere algún trámite, consulta, queja, reclamo, petición, sugerencia, alcance a alguna respuesta dada por la CNSC, debe realizarlo por el PQR, el cual está ubicado en la página de la CNSC en el siguiente link <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr> o por escrito al fax 3259711/3259713 o en físico a la dirección carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá o comunicarse con el grupo de atención al usuario al teléfono 3259700 extensiones 1070-1024 Bogotá.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: No 54 001 33 33 001 2018– 00044-00
Accionante: Paulina Salazar Mena
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad de Medellín
Acción: TUTELA

Por reunir los requisitos mínimos de ley, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela presentada por la señora **PAULINA SALAZAR MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No **60.344.238**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**¹ y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**², por vulnerados los derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos en concordancia con el principio del mérito

En consecuencia se dispone:

1°. **ADMÍTASE** la acción de tutela presentada **PAULINA SALAZAR MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **60.344.238**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

2°. **Por Secretaría**, y por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** el inicio de la presente tutela a los **DIRECTORES** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, informándoles que disponen del término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Para el fin indicado adjúntesele copia de esta providencia y del escrito de tutela con sus anexos.

3° Pruebas

3.1. Con el valor legal que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante, obrantes a folios 4 a 14 del expediente

4.2. A título de averiguación previa y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICÍTESE**:

4.2.1. A los **DIRECTORES** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, rindan un informe en el que conste

- ✓ El motivo por el cual se resolvió **NO ADMITIR** a la señora **PAULINA SALAZAR MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **60.344.238**, en la Convocatoria No 428 de 2016 –GEON-

¹ notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

² Carrera 87 No 30-65 Medellín -Antioquia

Radicado 54 001 33 33 001 2018- 00044-00
Accionante Paulina Salazar Mena
Accionado Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad de Medellín
Acción de Tutela

- ✓ De conformidad con los antecedentes administrativos de la Convocatoria Convocatoria 428 de 2016, cuáles son los requisitos mínimos de estudio para optar al cargo de "Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo"
- ✓ Cualquier respuesta adicional que aclare la situación de la tutelante, para lo cual deberán allegar los soportes respectivos.

5. SE ORDENA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la publicación de este auto en la página web de la entidad, a fin de que las personas admitidas en el cargo INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, dentro de la CONVOCATORIA NO. 428 DE 2016 –GRUPO DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, tengan la oportunidad de intervenir dentro de la acción si así lo estiman pertinente

6. NOTIFÍQUESE presente decisión en los términos de ley a las partes, a la señora Procuradora 98 Judicial I delegada para actuar ante este Despacho, al Defensor del Pueblo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDDY MILENA QUINTERO CONTRERAS
Juez